

## REPÚBLICA DE COLOMBIA



## TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META

## Auto Interlocutorio N° 223

Villavicencio, veintiuno (21) de abril de dos mil veinte (2020)

MEDIO DE CONTROL: CONTROL INMEDIATO DE LEGALIDAD  
ASUNTO: DECRETO No. 090 DEL 06 DE ABRIL DE 2020  
EXPEDIDO POR EL ALCALDE DEL MUNICIPIO  
DE CASTILLA LA NUEVA-META.  
EXPEDIENTE: 50001-23-33-000-2020-00306-00

Realizado el estudio de los requisitos legales exigidos para la admisión del medio de control inmediato de legalidad presentado por el Alcalde del Municipio de Castilla la Nueva-Meta frente al Decreto No. 090 de 06 de abril de 2020<sup>1</sup>, el Despacho concluye que en el presente asunto se cumplen los mismos, toda vez que se trata de un acto de contenido general, expedido por la autoridad competente en ejercicio de la función administrativa y de manera específica en el marco del Decreto Legislativo N° 461 de 2020 frente a la reorientación de las rentas específicas relativas a las estampillas de bienestar del adulto mayor y pro-cultura a fin de llevar a cabo las acciones necesarias para hacer frente a las causas que motivaron la declaración del estado de emergencia económica, social y ecológica, emitido en virtud del Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio Nacional, según Decreto N° 417 de 2020, razón por la cual se

**RESUELVE**

**PRIMERO: ADMITIR** el medio de Control Inmediato de Legalidad frente al Decreto No. 090 del 06 de abril de 2020, expedido por el Alcalde del Municipio de Castilla la Nueva-Meta.

**SEGUNDO: NOTIFICAR** esta decisión por Estado Electrónico al Representante Legal de la entidad territorial, conforme lo dispuesto en el artículo 201 del CPACA y

---

<sup>1</sup>"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA LA REORIENTACIÓN DE RECURSOS DE DESTINACIÓN ESPECÍFICA DEL MUNICIPIO DE CASTILLA LA NUEVA".

personalmente al Ministerio Público, en atención a lo dispuesto en el artículo 199 del CPACA.

**TERCERO: TRAMITAR** el presente proceso según lo dispuesto en el artículo 185 del CPACA de la siguiente manera:

- **Fíjese** en las páginas web de la Rama Judicial y del Tribunal Administrativo del Meta y en el Twitter de esta Corporación, **un aviso** por el término de 10 días, para que los ciudadanos que consideren pertinente intervenir en la defensa o impugnación de la legalidad del acto administrativo, lo hagan de manera escrita a través de la dirección de correo electrónico dispuesta para el efecto. Ello, en atención a las medidas de aislamiento adoptadas por el Gobierno Nacional y acogidas por la Rama Judicial<sup>2</sup>.
- **Invítese** al Ministerio de Hacienda, las Universidades SANTO TOMAS - sede Villavicencio, UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - sede Villavicencio, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DEL META - UNIMETA, CORPORACIÓN UNIVERSITARIA DE COLOMBIA IDEAS – sede Villavicencio, y UNIVERSIDAD DE LA COSTA sede Llanos, para que dentro del término anterior, si a bien lo tienen, se pronuncien sobre la legalidad de la norma objeto de análisis. Para el efecto, **por Secretaría** envíese a las anteriores entidades señaladas el presente proveído y el Decreto objeto de estudio, a través de los correos institucionales registrados en sus páginas web.
- Por ser conducente se decreta como prueba que **por secretaría** se oficie al Municipio de Castilla la Nueva, para que durante el término de diez (10) días, contados a partir del recibo de la comunicación, alleguen vía correo electrónico i) los antecedentes que dieron origen al acto administrativo objeto de control, ii) Acuerdo No. 009 del 19 de mayo de 2008, iii) Acuerdo No. 007 del 03 de junio de 2009, iv) Acuerdo No. 029 del 10 de diciembre de 2017, v) Acuerdo No. 045 del 22 de noviembre de 1999, vi) Acuerdo No. 004 del 30 de mayo de 1999, vii) Acuerdo No. 011 del 13 de octubre de 2011, viii) Certificaciones emitidas por la Tesorera General del Municipio de las cuentas de ahorro denominadas Patrimonios Autónomos No. 4-4509300111-9 y 7961000259 con corte a 31 de diciembre de 2019 y el ix) Plan de Acción Especifico elaborado y adoptado a través del Consejo Municipal de Gestión del Riesgo.

---

<sup>2</sup> Al respecto ver ACUERDO PCSJA20-11517 15 de marzo de 2020 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y el PROTOCOLO INTERNO COVID -19 expedido por el Consejo Seccional de la Judicatura del Meta.

- Vencido el término anterior, **córrase traslado** al Ministerio Público de manera personal, para que dentro de los diez (10) días siguientes rinda su concepto.
- La remisión de correspondencia se hará únicamente por vía electrónica al correo electrónico de la Secretaría del Tribunal [sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sgtadmvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co), de conformidad con lo previsto en el artículo 103 del C.G.P.
- Vencidos los términos legales concedidos déjese constancia en el Sistema Justicia Siglo XXI, para continuar con la etapa procesal siguiente.

**Notifíquese y Cúmplase,**

  
**NELCY VARGAS TOVAR**  
**Magistrada**